

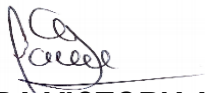
CONSTANCIA SECRETARIAL Me permito indicarle a su señoría que este Juzgado fijó agencias en derecho de primera instancia mediante sentencia del 15 y 16 de diciembre de 2022 y la misma se encuentra en firme, motivo por el cual resulta procedente entrar a efectuar la liquidación de las costas, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

Al revisar la decisión tomada por este Juzgado el 15 y 16 de diciembre de 2022, en su parte resolutive indico que: *"Cuarto: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho el valor correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a favor de la parte demandante..."*

SEGUNDA INSTANCIA Al revisar la decisión tomada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas el 25 de mayo de 2023, en su parte resolutive indicó que: *"...SEGUNDA: CONDENAR en costas de esta instancia al apelante. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'500.000..."*

Por último, no se encuentra que se hayan impuesto otras condenas al resolver excepciones, incidentes, recursos ni otros gastos judiciales. De esta manera queda realizada la anterior liquidación de costas, sírvase proveer. 20 de noviembre de 2023.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutoriado como se encuentra la decisión de primera y segunda instancia, en el proceso de la referencia, me permito pasar a Despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas.

	RADICADO: 2021-278
--	---------------------------

Nº	Concepto	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$ 1.500.000
2	Certificado de tradición	\$ 12.000
3	Agencias en derecho	\$ 4.225.000
	TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 5.737.000

Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía impetrado por SERGIO ANDRÉS ESPAÑA MARTÍNEZ, en contra de los señores LEIDY CAROLINA PALOMO CASTAÑO y LUIS ENRIQUE PALAMO CASTAÑO, como la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 118 del 21 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria